

5.

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

Admin. de  
Empresas

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (856). En la Ciudad de Guatemala, el

1 diecinueve de diciembre de dos mil dos, Ante Mí **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA,**

2 Escribano de Cámara y de Gobierno, comparecen: Por una parte **EDUARDO HUMBERTO**

3 **WEYMANN FUENTES,** de treinta y siete años, soltero, guatemalteco, Funcionario Público, de

4 este domicilio, quien se identifica con la Cédula de Vecindad número de orden A guión uno (A-1)

5 y de registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete (694,447), extendida

6 por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad

7 de **MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,** extremo que acredita con: a) Acuerdo Gubernativo de

8 Nombramiento número once (11), de fecha dos de marzo del año dos mil uno; y, b) Certificación

9 del Acta de Toma de Posesión del cargo número treinta y nueve guión dos mil uno (39-2001), de

10 fecha dos de marzo del año dos mil uno; el señor **EDIN RAYMUNDO BARRIENTOS SIN OTRO**

11 **APELLIDO,** de cuarenta y siete (47) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración

12 de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con la Cédula de Vecindad número de orden S

13 guión veinte (S-20) y registro catorce mil setecientos noventa (14790), extendida por el Alcalde

14 Municipal del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, quien actúa en su calidad de

15 **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,** calidad que acredita con el

16 Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número setenta y siete (77), de fecha veinte de mayo del

17 año dos mil dos, y la Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cinco guión

18 dos mil dos (5-2002), de fecha veinte de mayo del año dos mil dos; Los comparecientes

19 **EDUARDO HUMBERTO WEYMANN FUENTES y EDIN RAYMUNDO BARRIENTOS SIN OTRO**

20 **APELLIDO,** en las calidades de Ministros que han acreditado, actúan en forma individual,

21 conjunta o separadamente, además, como Mandatarios Especiales con Representación del

22 Estado de Guatemala, como lo acreditan con el primer testimonio de la Escritura Pública número

23 ciento novena y ocho autorizada en esta ciudad el día seis de junio del año dos mil dos por el

24 Señor Escribano de Cámara y de Gobierno, otorgado por el Procurador General de la Nación

25



20

Licenciado Luis Alfonso Rosales Marroquin, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número setecientos veinte mil seiscientos sesenta y uno (72661), con fecha cinco de noviembre del año dos mil dos; y por la otra parte, el señor **ADOLFO FERNANDO PEÑA PEREZ**, de cuarenta y siete años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) de registro quinientos ocho mil quinientos sesenta y dos (508,562), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, personería que acredita con Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario Jorge Alfonso Cruz Caal, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento cincuenta y un mil ciento nueve (151,109), folio cuatrocientos setenta y ocho (478), del libro setenta y seis (76) de Auxiliares de Comercio, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Doy fe: a) De haber tenido a la vista los documentos con los cuales los otorgantes acreditan la personería con que actúan, así como las cédulas de vecindad con las cuales se identifican; b) Que las representaciones que se ejercitan son, conforme a la Ley y a mi juicio, suficientes para la celebración del presente acto; y, c) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal indicados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; manifiestan, en las respectivas calidades con que actúan, que por este acto otorgan **MODIFICACIÓN Y AMPLIACION DE CONTRATO DE FIDEICOMISO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) Mediante escritura pública número ciento ochenta y cuatro autorizada en esta ciudad por el Escribano de Gobierno el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, el fideicomiso denominado "Administración de Carteras", cuyo patrimonio fideicometido se integró con los Activos, Pasivos y Capital de los fideicomisos

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

denominados tres guión GUA guión A diagonal OIC (3-GUA-A/OIC) Diversificación de Áreas

1 Cafetaleras"; "Servicio Cooperativo Interamericano de Crédito Agrícola Supervisado -SCICAS-";

2 y, "Línea Impuesto del Café LIC, Decreto 50-74 del Congreso de la República". B) Mediante

3 Escritura Pública número cuatrocientos cincuenta y cuatro autorizada en esta ciudad por el Escribano

4 de Gobierno el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se modificó la Cláusula

5 Tercera Capital Fideicometido del fideicomiso "Administración de Carteras", en el sentido de

6 establecer que dicho Capital se integraría con los Activos, Pasivos y Capital que se establecieron al

7 final del mes, de la fecha de suscripción de la referida Escritura del Fideicomiso. **SEGUNDA: DE LA**

8 **MODIFICACIÓN Y AMPLIACION.** Me expresan los otorgantes que con base en lo indicado en

9 los artículos dos (2.) y tres (3.) del Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos setenta y cuatro

10 guión dos mil dos (474-2002) de fecha seis de diciembre del año dos mil dos, publicado en el

11 Diario Oficial el trece de diciembre del año dos mil dos y la Resolución del Consejo de

12 Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- número CA guión

13 doscientos sesenta y nueve guión dos mil dos (CA-269-2002), de fecha diecisiete de diciembre

14 de dos mil dos, convienen en modificar y ampliar la cláusula Tercera de la escritura pública

15 número ciento ochenta y cuatro, la cual queda de la forma siguiente: **TERCERA: CAPITAL**

16 **FIDEICOMETIDO. A) Integración del Capital Fideicometido:** i) El Capital Fideicometido de este

17 Fideicomiso está integrado con los saldos de los Activos, Pasivos y Capital, de los fideicomisos

18 denominados: tres guión GUA guión A diagonal OIC (3-GUA-A/OIC) Diversificación de Areas

19 Cafetaleras"; "Servicio Cooperativo Interamericano de Crédito Agrícola Supervisado -SCICAS-";

20 y, "Línea Impuesto del Café -LIC-, Decreto 50-74 del Congreso de la República"; y, ii) El Capital

21 Fideicometido del Fideicomiso, adicionalmente se integra con los saldos de los Activos, Pasivos y

22 Capital de los fideicomisos siguientes: "Organización de los Países Exportadores de Petróleo -OPEP

23 15-"; "Proyecto de Desarrollo Económica Local -PDEL-"; "Federación de Cooperativas Agrícolas de

24 Productores de Café de Guatemala -FEDECOCAGUA-"; "La Campaña Nacional Contra la Roya del

25



Cafeto"; "Programa Integrado de Cooperativas Pesqueras del Pacifico"; y "Federación de

Cooperativas Agrícolas de Guatemala -FEDECOAG-", para lo cual se tomará como base la

Certificación Contable al último día del mes en que se suscriba la presente escritura, que emita el

Departamento de Contabilidad del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-,

dentro de los quince días posteriores al último día del mes relacionado. **B) Incrementos al**

**Capital Fideicometido:** El Capital Fideicometido podrá incrementarse con los Activos Pasivos y

Capital de otros Fideicomisos Estatales que el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de

Fideicomitente, en el futuro considere extinguir, para lo cual deberá suscribirse la escritura pública

de ampliación correspondiente. **C) Reducciones al Capital Fideicometido:** i) Con base en lo

que estipula el artículo tres del Acuerdo Gubernativo antes identificado, por el presente

instrumento público, se establece que de las disponibilidades en efectivo del fideicomiso

"Administración de Carteras", constituido mediante escritura pública número ciento ochenta y

cuatro (184), el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, autorizado en esta ciudad

por el Escribano de Gobierno, deberán trasladarse inmediatamente Dos Millones de Quetzales

(Q.2.000,000.00) al Fideicomiso "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada"

constituido mediante Escritura Pública número ochocientos ochenta y dos, el once de

diciembre de dos mil uno, autorizado en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de

Gobierno; por lo que por el presente instrumento se disminuye el Capital Fideicometido en la

cantidad de DOS MILLONES DE QUETZALES (Q.2.000,000.00). ii) El Capital Fideicometido de

este Fideicomiso se disminuirá por las operaciones siguientes: ii.1) Las transferencias de

recursos que el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente, instruya por

escrito al Fiduciario, con cargo a dicho Capital Fideicometido, para lo cual deberá suscribirse la

Escritura Pública correspondiente; y, ii.2) La Comisión establecida en la Cláusula Octava de la

Escritura Pública constitutiva de este Fideicomiso". **TERCERA: DE LA VALIDEZ DE LAS**

**CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Los otorgantes declaran que todas las cláusulas que no se

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

modifican por este instrumento, conservan y mantienen plena vigencia y validez legal. **CUARTA:**

1 **ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el señor ADOLFO FERNANDO PEÑA PÉREZ, que  
2 a nombre de su representado, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-  
3 acepta la modificación y ampliación del fideicomiso "Administración de Carteras", ya identificado,  
4 de conformidad con lo establecido en este Contrato, y manifiesta que actuará acorde con todas y  
5 cada una de las Cláusulas contenidas en este instrumento público. **QUINTA. ACEPTACIÓN**

6 **GENERAL.** Los otorgantes, en la calidad con que actúan aceptan el contenido íntegro de este  
7 Contrato. Yo, la Escribano de Cámara y de Gobierno, Doy Fe: I. Que tengo a la vista: a) La  
8 documentación relacionada en el cuerpo de este instrumento; b) El Acuerdo Gubernativo número  
9 cuatrocientos setenta y cuatro guión dos mil dos (474-2002) de fecha seis de diciembre del año  
10 dos mil dos, publicado en el Diario Oficial el trece de diciembre de dos mil dos, que literalmente  
11 dice: "ACUERDO GUBERNATIVO No. 474-2002, Guatemala, 6 de diciembre del 2002. El  
12 Presidente de la República, CONSIDERANDO: Que el Estado de Guatemala, con el objeto de  
13 apoyar programas y proyectos para diversos sectores de la población guatemalteca, utilizó el  
14 mecanismo del fideicomiso; para el efecto constituyó en el Banco de Desarrollo Rural, S. A. -  
15 BANRURAL- (antes Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-), los fideicomisos  
16 siguientes: a) "Organización de los Países Exportadores de Petróleo -OPEP15-"; b) "Proyecto  
17 de Desarrollo Económico Local -PDEL-"; c) "Federación de Cooperativas Agrícolas de  
18 Productores de Café de Guatemala -FEDECOCAGUA-"; d) "La Campaña Nacional Contra la  
19 Roya del Cafeto"; e) "Programa Integrado de Cooperativas Pesqueras del Pacífico"; y, f)  
20 "Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala -FEDECOAG-". CONSIDERANDO: Que  
21 los objetivos y los fines de los fideicomisos indicados en el considerando anterior ya fueron  
22 cumplidos; por lo que, es procedente la extinción y la liquidación de los mismos, a fin de optimizar  
23 el uso de los recursos financieros disponibles, evitando de esta manera su ociosidad, pudiéndose  
24 para el efecto, utilizar los que se encuentren disponibles, en proyectos prioritarios del Estado,  
25



26 tales como, el Fideicomiso "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada"; y, el  
27 fortalecimiento institucional de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

28 CONSIDERANDO: Que habiéndose determinado la moderada ejecución de los Fideicomisos  
29 "Administración de Carteras" y "Crédito de Desarrollo Agropecuario" -CREDESA- deviene  
30 procedente el traslado de los recursos financieros disponibles de ambos fideicomisos a los  
31 Fideicomisos "Proyectos Productivos de la Población Desarraigada"; y, "Fondo Nacional para la  
32 Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-", respectivamente.

33 CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo las operaciones indicadas, debe facultarse a los  
34 Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que comparezcan  
35 en Representación del Estado de Guatemala a otorgar los instrumentos públicos que  
36 corresponda. POR TANTO: En uso de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la

37 Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Artículo 252 de la  
38 misma; los Artículos 771 y 787 del Decreto número 2-70 del Congreso de la República, Código de  
39 Comercio y sus reformas; y, el Artículo 59 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del

40 Presupuesto: ACUERDA: ARTICULO 1. Se autoriza la extinción y liquidación de los fideicomisos  
41 siguientes: a) "ORGANIZACIÓN DE LOS PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO -

42 OPEP 15-", constituido mediante Escritura Pública número 575, el 29 de junio de 1978;  
43 autorizado en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno; b) "PROYECTO DE

44 DESARROLLO ECONOMICO LOCAL -PDEL-", constituido mediante Escritura Pública número  
45 43, el 9 de febrero de 1990; autorizado en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno;

46 c) "FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRÍCOLAS DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE  
47 GUATEMALA -FEDECOCAGUA-", constituido mediante Escritura Pública número 832, el 29 de  
48 noviembre de 1976; autorizado en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno; d) "LA

49 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA ROYA DEL CAFETO", constituido mediante Escritura  
50 Pública número 366, el 7 de junio de 1977; autorizado en esta ciudad por el Escribano de

# REPUBLICA DE GUATEMALA

## PROTOCOLO

### ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

Cámara y de Gobierno; e) "PROGRAMA INTEGRADO DE COOPERATIVAS PESQUERAS DEL

1 PACIFICO", constituido mediante Escritura Pública número 200, el 5 de abril de 1977; autorizado

2 en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno; y, f) "FEDERACIÓN DE

3 COOPERATIVAS AGRÍCOLAS DE GUATEMALA -FEDECOAG-", constituido mediante Escritura

4 Pública número 298, el 10 de mayo de 1976; autorizado en esta ciudad por el Escribano de

5 Cámara y de Gobierno. ARTICULO 2. De las disponibilidades de los Fideicomisos a

6 extinguirse serán trasladadas inmediatamente, y las inversiones conforme ocurra su

7 vencimiento, al Fideicomiso "PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN

8 DESARRAIGADA", constituido mediante Escritura Pública número 882, el 11 de diciembre de

9 2001, autorizado en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno, la cantidad de

10 Tres Millones Seiscientos Mil Quetzales (Q.3,600,000.00) y el saldo al Fideicomiso "CRÉDITO

11 RURAL", constituido mediante Escritura Pública número 475, el 4 de septiembre de 1996,

12 autorizado en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno, para el fortalecimiento

13 institucional de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, y su

14 utilización se realizará de conformidad con los lineamientos que por escrito se convenga

15 entre dicha Dirección y el Fiduciario. Los demás activos y pasivos serán trasladados al

16 Fideicomiso "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS. ARTICULO 3. Se autoriza la modificación de

17 los fideicomisos siguientes: a) "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS", constituido mediante

18 Escritura Pública número 184, el 1 de junio de 1995, autorizado en esta ciudad por el

19 Escribano de Cámara y de Gobierno, del cual deberán trasladarse inmediatamente Dos

20 Millones de Quetzales (Q.2.000,000.00), al Fideicomiso "Proyectos Productivos de la Población

21 Desarraigada" identificado en el Artículo 2 precedente; y, b) "CREDITO DE DESARROLLO

22 AGROPECUARIO" -CREDESA-, constituido mediante Escritura Pública número 351, el 1 de

23 diciembre de 1998, autorizado en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno, del cual

24 Once Millones de Quetzales (Q.11.000,000.00), deberán trasladarse al Fideicomiso "Fondo

25

